

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Delegación Civil
Contratista	Claudia Milena Vargas Escalante	Número del contrato	CD-020-2025
Informe No.	002	Periodo al que corresponde el presente informe	05/04/2025 a 04/05/2025
Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses	Interventor y/o Supervisor	LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA DELEGACIÓN CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Adelantar la apertura y/o seguimiento a las vigilancias o preventivas de los asuntos que son competencia de la delegación civil.	1.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total tres (03) oficios en las siguientes vigilancias: 1.1.1 Oficio PMD-DC 0144-2025 de la vigilancia 021 de 2023. 1.1.2 Oficio PMD-DC 143-2025 de la vigilancia 015 del 2022. 1.1.3 Oficio PMD-DC154 de cuatro (4) vigilancias 622/2022	1.1 Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales N.

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escalante Contratista	REVISÓ: Lovise Karla Másmela España Supervisora
---	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	2 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	-565/2022-682/2022 y 685/2025. 2.1 En el periodo de ejecución contractual correspondiente realice en total siete (07) oficios de información de remisión de derechos de petición: 2.1.1 Oficio PMD-DC 174 de 2025. 2.1.2 Oficio PMD-DC 173 de 2025. 2.1.3 Oficio PMD-DC-131 de 2025. 2.1.4 Oficio PMD-DC 132 de 2025. 2.1.5 Oficio PMD-DC 159 del 2025.		020-2025- cuenta de cobro N. 2

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escalante Contratista	REVISÓ: Lovise Karla Magdalena España Supervisora
---	--

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
		FECHA	Enero 2025
		VERSIÓN	03
		PÁGINA	3 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	2.1.6 Oficio PMD-DC 160 del 2025. 2.1.7 Oficio PMD-DC 165 del 2025.		
2. Apoyar en la vigilancia y seguimiento de las actuaciones administrativas, que se adelanten ante las Inspecciones de Policía y/o Curadurías y acompañar las visitas o diligencias que le sean delegadas por el supervisor.	2.1 En el periodo de ejecución contractual se realizó en compañía de la Supervisora la siguiente diligencia: 2.1.1 Visita Ocular proceso policivo 016-2023.	2.1 Registro fotográfico de la visita. (ver anexo).	Todas las evidencias fotográficas mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales N. 020-2025- cuenta de cobro N. 2
3. Asesorar a los ciudadanos en general en consultas de carácter jurídico,	3.1 En el periodo de ejecución se realizaron en total cuarenta y cuatro (44) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así:	3.1 Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo).	Todas las evidencias de los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escalante
Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España
Supervisora



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	4 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
proyectando los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones, incidentes de desacato, etc., que sean competencia de la Personería Municipal de Dosquebradas, con ocasión de las necesidades de los ciudadanos atendidos y procurando la defensa de los derechos humanos y fundamentales de la Carta Constitucional.	3.1.1 Asesorías jurídicas (18). 3.1.2 Proyección de acciones de tutela (16). 3.1.3 Proyección de desacato de sentencia de tutela (6). 3.1.4 Proyección de Derechos de petición (2). 3.1.5 Proyección de Amparo de pobreza (1). 3.1.6 Proyección de recurso de consideración (1)		DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales N. 020-2025- cuenta de cobro N. 2

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escobar
Contratista

REVISÓ: Lorena Karla Masmela España
Supervisora



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO

PMD-AF-IACPS-015-20

24

FECHA

Enero 2025

VERSIÓN

03

PÁGINA

5 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
4. Apoyar las actividades lideradas por la delegación civil en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas, así como aquellas dedicadas al cuidado de personas con problemas de adicción a sustancias psicoactivas.	4.1 En el periodo de ejecución contractual se realizó acompañamiento al Dispensario Discolmet, que atiende los usuarios de la Nueva EPS.	4.1 Se anexa registro fotográfico. (ver anexo).	Todos los registros mencionados cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales N. 020-2025- cuenta de cobro N. 2
5. Acompañar, asistir y participar en representación de la	5.1 En el periodo de ejecución contractual asistió a la capacitación	5.1 Registro fotográfico y acta de visita (ver anexo)	Las evidencias fotográficas mencionadas cuentan

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escobar
Contratista

REVISÓ: Lovise Kaci Masmela España
Supervisora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com

www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015-20 24
FECHA	Enero 2025
VERSIÓN	03
PÁGINA	6 de 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.	de plataforma de habitante en calle en el marco del acuerdo metropolitano N. 10-2024. 5.2 En el periodo de ejecución contractual se hizo acompañamiento a la marcha del 01 de mayo en conmemoración al día del trabajo.		con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmados en el anexo denominado: "Documento ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales N.020-2025- cuenta de cobro N. 2

CLAUDIA MILENA VARGAS ESCALANTE
Contratista

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA
Supervisora

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas Escalante
Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España
Supervisora

INFORME EJECUTIVO NUMERO DE CONTRATO CD-020-2025 PERIODO 05/04/2025 a 04/05/2025

1.1 ANEXOS EVIDENCIAS

1.1.1

	Personería de DOSQUEBRADAS	<table border="1"><tr><td>CÓDIGO</td><td>PMD-DC-0144-2025/VIG 021/2023</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>Julio 2024</td></tr><tr><td>VERSIÓN</td><td>02</td></tr><tr><td>PÁGINAS</td><td>01 DE 01</td></tr></table>	CÓDIGO	PMD-DC-0144-2025/VIG 021/2023	FECHA	Julio 2024	VERSIÓN	02	PÁGINAS	01 DE 01
CÓDIGO	PMD-DC-0144-2025/VIG 021/2023									
FECHA	Julio 2024									
VERSIÓN	02									
PÁGINAS	01 DE 01									
Oficio No. PMD-DC-0144-2025/VIG 021/2023 Al responder favor citar este número										
Dosquebradas, 23 de abril de 2025										
ALCALDÍA Correo: E.S.D										
Asunto: Solicitud Información Vigilancia N°. 021/2023										
Cordial saludo,										
LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 176 de la Ley 138 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función, En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas - Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a la vigilancia N° 021 de 2023, una vez revisada la respuesta realizada al Abogado An [REDACTED] a 15 de marzo de 2025, donde fue informado que se volverán a citar a las partes con el fin de garantizar el respeto y cumplimiento de los acuerdos alcanzados, me permito solicitar a su despacho, se nos informe si ya fue asignada la fecha de audiencia para lograr dicho acercamiento. Para lo anterior se concede el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente oficio.										
Atentamente,										
 LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA Personera delegada en lo Civil Escriba: [REDACTED] Abogada [REDACTED] RECIBO: Lovise Karla Masmela España - Personera delegada en lo Civil RECIBIDO POR: Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: ____ CAMPEO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 5011155 personeriadepastorale@gmail.com / www.personeriadepastorale.gov.co										
25/04/2025 07:50 Oficio de entrega [REDACTED]										



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-410-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-143-2025/VIG 015/2022
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 23 de marzo de 2025

Destino: _____
Y _____
Secretario de Gobierno Municipal de Dosquebradas E.
Correo: gobierno@dosquebradas.gov.co
E.S.D

Asunto: Solicitud Información Vigilancia N° 015/2022

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de **PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a la vigilancia N° 015 de 2022 (Contaminación auditiva y cuenta de fono sin uso del suelo n° _____) queja presentada por la comunidad del _____ se permite solicitar a su despacho, que realice la visita respectiva con el solicitante y si no cuenta con el mismo, informar a este despacho en que etapa contractual se encuentra la adquisición de dicho servicio, en virtud al oficio SAI No.20250404-10194-I del 04 de abril de 2025, en el que indica: "se informe que esta Secretaría se encuentra adelantando el proceso de selección para la suscripción del contrato con la entidad encargada de realizar las visitas técnicas de medición de ruido ambiental en el municipio. Una vez suscrito dicho contrato, se dará prioridad en el cronograma de visitas técnicas para la vigencia 2025."

Atentamente,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada en lo Civil

ELABORÓ: _____
Concedido

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España –
Personera delegada en lo Civil

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401185
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

25/04/2025 14:50



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-OC-016-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-OC-154-2025/VIG 622/2022
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 23 de abril 2025

Donde
YE [Redacted]
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Dosquebradas
O QUIEN HAGA SUS VECES
gobierno@dosquebradas.gov.co
E.S.D

Aguado: SOLICITUD INFORMACION PROCESO DE INTERVENCION

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas - Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a las siguientes vigilancias 622-2022; 665-2022; 682-2022 y 685-2022, y en virtud que no fue dada respuesta de fondo a la solicitud enviada el día 16 de enero de 2025 mediante oficio 2025-0115-1055-I; requerimos que, en esta oportunidad de manera clara, precisa y de fondo solicitar nuevamente la siguiente información:

1. Informe si se constituyó la comisión accidental que realizaría el seguimiento a las sociedades intervenidas. Informe por quien está constituida y que avances ha tenido hasta el momento.
2. Informe que medidas se han adelantado para resguardar los derechos de los promitentes compradores.
3. Informe con exactitud el número de personas afectadas y que hoy se encuentran vinculadas en el proceso de intervención adelantada con las S.C. [Redacted]

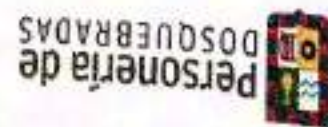
ELABORÓ: Carolina María Vergara Escalante
Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España - Personera
delegada en lo Civil

RECIBIDO POR:

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3421185
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Código: PND-DC-0174-2025
Fecha: 14 de 2024
Versión: 02
Páginas: 02 de 24

Objeto: PND-DC-174-2025
Al responder favor citar este número

Desglosada: 02 de mayo de 2025

Como elector: [Redacted]
C.C. [Redacted]
C.C. [Redacted]
D.O. [Redacted]

Asunto: Revisión del Derecho de voto

Conde estado

LOUISE KARLA MASELA ESPALTA, en condición de PERSONERA DELÉGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus agencias, coordinada por el numeral 176 de la Ley 130 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1776 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delega se permite ejercer esta función

Hay respectivamente le informamos que, haciendo vigencia a la petición elevada por usted radicata el día 20 de abril de 2025 a esta Agencia del Ministerio Público, me permito informarle que conforme al artículo 23 de la Ley 1776 de 2015 dispone:

Artículo 23. Funciones de la Personería de la entidad a quien se dirige la petición no se le comparecerá, se informará al interesado el resultado de la solicitud, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción, el día por escrito. (...)

Por medio de oficio N° PND-DC 173-2025 fue recibida su petición al Departamento de Documentación y Archivo, al este el compromiso de dar respuesta de fondo al mismo.

Atento: Oficio No. PND-DC-0173-2025, en dos (02) folios.

Atentamente,

LOUISE KARLA MASELA ESPALTA
Personera Delegada para lo Civil

Nombre: Louise Karla Masela Espalta
Cargo: Personera Delegada para lo Civil
D.O. [Redacted]
C.C. [Redacted]
C.E. [Redacted]

CARTELA DE OFICIO 2025-05-17, PND-DC 174-2025
Personería de Dosquebradas



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-173-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, mayo 02 del 2025

De: [Redacted]
J
G
Correo: [Redacted]
E.S.D

Referencia: Remisión de Derecho de Petición

Asunto: Solicitud de reubicación de paradero de busetas por riesgo para los usuarios- sector Las Vegas (Dosquebradas).

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, se lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"(...) ARTÍCULO 14. *Término para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y su pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...)*"

ARTÍCULO 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. (...)*"

ELABORÓ: [Redacted]
Contratista

REVISÓ: Lovise Karla Másmela España - Personera
delegada en lo Civil

RECIBIDO POR: [Redacted]
Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 304-305 TELÉFONO 3421165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-131-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, abril 9 del 2025

Referencia: Remisión de Derecho de Petición

Asunto: Queja por la NO entrega de medicamentos por parte de MEDIVALLE SF.
SAS

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometido a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...)"

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. (...)"

Conforme a lo anterior, se allega mediante correo electrónico derecho de petición
REVISÓ: Lovise Karla Másmela España -
Personera delegada en lo Civil
RECIBIDO POR: _____
Ela _____ Mes _____ Año _____
CAN PMD 03 ORCHINA 258-369 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-610-2024
FECHA Julio 2024
VERSIÓN 02
PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-132-2025
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 9 de abril de 2025

correo electrónico: personeria@dosquebradas.gov.co

Asunto: Información remisión Derecho de petición ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FONAPES)

Respetado,

JOSE KARLA MASMELA ESPARA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de Agencia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 175 de la Ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función

Y respetuosamente le informamos que, haciendo vigilancia a la petición elevada por usted el día 4 de abril de 2025 a esta Agencia del Ministerio Público, me permito informarle que conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 dispone:

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado al este efecto verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, al obró por escrito. (...)”

Por tanto, le informamos que mediante oficio No. PMD-DC-132-2025 fue remitida su petición al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FONAPES) será este el competente de dar respuesta de fondo a su derecho de petición. Dicha institución es la contratante directa del Pensiónario de medicamentos denominado MEDICAMENTOS Municipio de Dosquebradas.

Atte: Oficio No. PMD-DC-6131-2025

Respetablemente,

JOSE KARLA MASMELA ESPARA
Personera delegada en lo Civil

REVISÓ: Lorena Paola Masmela Espara - Personera

RECIBO POR

En _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PMD ES OFICINA 208 200 TELÉFONO 3401166

personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-019-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-159-2025

Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, abril 29 del 2025

Doctor

[Redacted]

Correo: scd@dosquebradas.gov.co

E.S.D

Referencia: Remisión de Derecho de Petición

Asunto: Solicitud de mantenimiento y reparación del parque infantil ubicado en (Barrio Vallarta SU [Redacted])

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MÁSMELA ESPAÑA, en mi condición de Personera delegada en lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, y en atención al decreto municipal 403 de 2023, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

"(...) ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...)"

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. (...)"

ELABORÓ: *[Firma]* Lorena Vargas
Contraseña

REVISÓ: Lorena Karla Másmela España - Personera
delegada en lo Civil

RECIBIDO POR:

De: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

CAM PISO 02 OFICINA 206-208 TELÉFONO 3401100
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2.1.6



CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-160-2025
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 29 de abril de 2025

Señora
D^{ña} [Redacted]
Correo: [Redacted]
Ciudad [Redacted]

Asunto: Información remisión Derecho de petición a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Cordial saludo.

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función

Muy respetuosamente le informamos que, haciendo vigilancia a la petición elevada por usted radicada el día 24 de abril de 2025 a esta Agencia del Ministerio Público, me permito informarle que conforme al artículo 21 de la ley 1755 de 2015 dispone:

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. (...)”

Por lo tanto, le informamos que mediante oficio PMD-DC 159-2025 fue remitida su petición a la Secretaría de Cultura, recreación y deporte de este Municipio, y será este el competente de dar respuesta de fondo a su queja.

Anexo: Oficio No. PMD-DC-0159-2025

Atentamente,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada en lo Civil

ELABORÓ: Claudia Milena Vargas
controlador

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España - Personera
delegada en lo Civil

RECIBIDO POR:

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-165-2025/VIG 027/2023
Al responder favor citar este número

De [Redacted], en la ciudad de Dosquebradas, el [Redacted] de [Redacted] de 2023.

Doctores

[Redacted]

[Redacted]

Comunicación

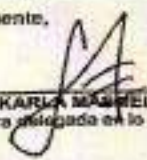
E.S.D.

Cordial saludo,

LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA, en mi condición de PERSONERA DELEGADA EN LO CIVIL, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y teniendo en cuenta la función de vigilancia del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería delegada se permite ejercer esta función.

En virtud a las funciones constitucionales y las que la ley determina para la Personería de Dosquebradas – Risaralda, con objeto de darle trámite correspondiente a la vigilancia N° 027 de 2023, me permito solicitar a su despacho, se sirva informar si en la actualidad existe un proceso adelantado sobre la problemática que se viene presentando en [Redacted] a [Redacted] Señora B [Redacted]

Atentamente,


LOVISE KARLA MASMELA ESPAÑA
Personera delegada en lo Civil

ELABORO: [Redacted] / [Redacted]
Cursado

REVISÓ: Lovise Karla Masmela España - Personera
delegada en lo Civil

RECIBIDO POR

Del [Redacted] Mes [Redacted] Año [Redacted] Hora [Redacted]

CAM PISO 02 OFICINA 206-208 TELÉFONO 3421165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

Doquebradas, 27 de marzo de 2025

Doctora
MANUELITA TORO PATIÑO
Personería Municipal de Doquebradas
PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOQUEBRADAS, NISARALDA
PersoneríaMunicipalDoquebradas.gov.co
Doquebradas, Nisaralda

Nº 20250327-90974



ASUNTO: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PROCESO 016-2023

Contenido del documento

En mi calidad de INSPECTORA SEGUNDA DE POLICIA, en cumplimiento a la decisión contenida en la audiencia celebrada el 26 de enero de 2023 y de conformidad con el informe liberado N° 10-2023 presentado por la Dirección Operativa de Gobierno, me permito acudir a sus buenos oficios a fin de solicitar su valioso acompañamiento o en su defecto a quien delegue poder en su representación para que asista a la Inspección, Control y desarrollo de la **26 de abril de 2025 a las 09:00 horas** en el lugar de los hechos, esto es, **[REDACTED]** bajo, conforme a la disposición contenida en el artículo 226 de la ley 1801 de 2016, como quiera que se trata de un bien de uso público, según el proceso político D-0-2023.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

SUSAN CATHERINE BECERRA DE LA ROSA
INSPECTORA DE POLICIA

Proyecto: Claudia Milena Molina Martín - AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) G3 - Secretaría de Gobierno Municipal

Av. Simón Bolívar No. 25-44 Centro Administrativo Municipal CAM, Cúcuta, Norte de Santander, Colombia. Correo electrónico: www.dosquebradas.gov.co - www.dosquebradas.gov.co



3.1 ANEXOS EVIDENCIAS

[illegible]

[illegible]

SEMANARIO DE INFORMACION DE LA ZONA DEL ZARZALON
DESCRIPCION DE LA DISTRIBUCION COMO PARECE EN EL TERRENO Y LA SALIDA A RESULTA PARA
ACCESOS Y SEMANARIO DE INFORMACION DE LA ZONA DEL ZARZALON, ATENCION A LOS SEÑORES,
CERCA DE LA ZONA DEL ZARZALON, ATENCION A LOS SEÑORES.

Declaro que he autorizado a minha esposa a celebrar este contrato de compra e venda em nome da minha esposa e a receber o valor da venda em nome da minha esposa.

[illegible][illegible]

המחשבה שהאדם הוא בעל חסד וחסדו נובע מן הדין והצדק, שיש לו דין וצדק משלו, היא מחשבה פגומה. האדם אינו יכול להבין את החסד אלא כשהוא מתבונן באלוהים, כי רק באלוהים יש חסד אמיתי, חסד שאינו תלוי בדבר אחר.

ВОНЕСИ

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

52816234

ਭਾਗ 101 ਨੂੰ ਵੀ ਮੁੱਲ 100000 ਰੁਪਏ ਦਿੱਤਾ ਜਾਵੇਗਾ।

10123

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY, ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS, 410 FIFTH AVENUE, NEW YORK 17, N.Y.

[illegible][illegible]

CHAPTER 27 RESULTS

[illegible]

PROFESSOR: FAVOR DE COPIAR PARA CADA ALUNO / O DESEJO DE ASSINAR EM UM LUGAR DETERMINADO DA FOLHA E DE ASSINAR, SUBSCRITANDO, EM OUTRO LUGAR, O NOME POR EXTENSO, PARA FOM ENTREGAR, JUNTAMENTE, AOS PROFESSORES.

50474

[illegible]

DATE: 11/11/2009

_____ *Signature*

WELLINGTON 10/10/2014

E
B
D

JAN 26 1970

1000

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: LT

Accionado: NUEVA EPS

L [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía No. 1 [REDACTED] actuando en nombre propio. Acudo ante su Despacho para instaurar una Acción de Tutela en contra de la entidad DE LA NUEVA EPS, con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO. Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy una persona de 56 años y consulto al médico ya que tenía la presión alta, es es como se evidencia cifras tensionales por fuera del rango normal y por lo tanto me solicita hacer el siguiente procedimiento:

MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL- MAPA

SEGUNDO: Es es, como realizo la llamada para que me agenden la cita y me la dieron para el mes de diciembre de 2025, pero requiero con urgencia realizar dicho examen, ya que estoy presentando constantes dolores de cabeza y poder saber el proceso para continuar por parte de mi médico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

SENTENCIA DE UNIFICACION SU-308-2020 DEL 2020-12-07.

DERECHO AL DIAGNOSTICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA SALUD Y REGLAS PARA ACCEDER A SERVICIOS O TECNOLOGIAS EN SALUD COMO PAÑALES, PAÑITOS HÚMEDOS, CREMAS ANTI-ANTIESCARRAS, SILLAS DE RUEDAS, ENTRE OTROS.

En este asunto se analizaron treinta acciones de tutela cuyos hechos y pretensiones versar sobre personas que, por razón de sus enfermedades congénitas u originadas en accidentes, no pueden valerse por sí mismas y requieren, además de sus tratamientos médicos, pañales, pañitos húmedos y cremas anti-escaras, suplementos alimenticios, cuidadores, sillas de ruedas o el servicio de transporte para el desplazamiento de una ciudad a otra con el propósito de acceder a servicios de salud. En la mayoría de los casos, los agentes oficiales sostuvieron que los pacientes, así como sus familiares, eran personas de escasos recursos y, por ello, no podían sufragar por su cuenta los servicios solicitados, los cuales resultaban necesarios para garantizar a los agenciados unas condiciones adecuadas para llevar sus

Señor

JUEZ DE TUTELA DE DOSSQUEBRADAS (REPARTO)
E. 8 0

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: [REDACTED]

Accionado: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD BOS

[REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] siendo en nombre propio. Acudo ante su Despacho para instaurar una Acción de Tutela en contra de la entidad EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD BOS, con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO. Son fundamentos de la presente acción los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Tengo 61 años y desde noviembre de 2024 se me diagnostica un TUMOR MALIGNO DEL ENDOMETRIO por lo cual he ido un tratamiento oncológico, el especialista me envió las siguientes exámenes:

- * 1. RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN (PES);
- * 2. RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS (PES);
- * 3. BRACIOTERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA TRES DIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS (PES);

SEGUNDO: Es así como hasta la fecha no me han dado a día para mi tratamiento y los exámenes que requiero, necesito continuar con mi procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

SENTENCIA DE UNIFICACION SU-006-2009 DEL 2023-12-07.

DERECHO AL DIAGNOSTICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA SALUD Y REGLAS PARA ACCEDER A SERVICIOS O TECNOLOGIAS EN SALUD COMO PANALES, PANTOS HUMECOS, CREMAS ANT-ANTIESCARRAS, SILLAS DE RUEDAS, ENTRE OTROS.

En este asunto se analizaron varias acciones de tutela cuyas hechos y pretensiones versan sobre personas que, por razón de sus enfermedades congénitas u originadas en accidentes, no pueden valerse por sí mismas y requieren, además de sus tratamientos médicos, pañales, paños humedecidos y cremas anti-escaras, suplementos alimenticios, cuidadores, sillas de ruedas o el servicio de transporte para el desplazamiento de una ciudad a otra con el propósito de acceder a servicios de salud. En la mayoría de los casos, los agremios oficiales sostuvieron que los pacientes, así como sus familiares, eran personas de

Perú, 8 de abril de 2025

Señor Juez,
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS
DO IGUEBA DA 1.
[01pmprimero@ceadoc.ramajudicial.gov.pe]
E. S. D.

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO
Asiéndolo: [Redacted]
Representado: M. [Redacted]
Asiéndolo: NUEVA EPS SA
Radicado: [Redacted]

[Redacted] mayor de edad identificado con cédula de
ciudadanía N.º [Redacted] cuando en representación de su madre, M.
[Redacted] por medio del presente escrito acuso ante su desacato con el
efecto de presentar INCIDENTE DE DESACATO, para que se tomen las medidas que
garantizan el cumplimiento de la sentencia condenatoria, dentro de los 15 días de
de 2025 a favor de la protección de derecho fundamental a la salud y seguridad social,
y de ser portante se apoya, asimismo de ley por desacato e incumplimiento de
tato en el término prescrito en el estado de

HECHOS

PRIMERO: Mediante providencia del 15 de enero de 2025, este Desacato concedió el
envío constitutivo a derecho fundamental de salud y a la seguridad social de la
madre M. [Redacted] a favor de la entrega del medicamento
denominado [Redacted] INYECTOR PRELLENADO 250ML/12.5ML/1.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, es claro que el juez ordenó que se debía suministrar
de manera integral en cuanto a todo el proceso de salud que se viene adelantando con
su madre el día 15 de enero de 2025, en favor de nuevo el medicamento cantidad 6 en
una dosis cada día y no que la EPS que no tienen convenio y por lo tanto no se me
puede hacer entrega del presente medicamento.

TERCERO: Debido a incumplimiento que persiste por parte de la EPS en la entrega de
los suministros en este caso a [Redacted] INYECTOR PRELLENADO
250ML/12.5ML/12.5ML, siendo como se vulnera el derecho fundamental que fue
otorgado por su honorable desacato.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar en abito desacato a la NUEVA EPS SAS por el incumplimiento
del fallo de fecha de día 15 de enero de 2025, providencia por este desacato.

SEGUNDO: Ordenar a la NUEVA EPS SAS que de cumplimiento a lo resuelto en el fallo
de línea que entrega el derecho fundamental a la salud y a la seguridad social

Perito, 8 de abril de 2025

Señor Juez,

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS

DO AGUERRADA 1

101mpatmndesq@cendoj.rmsjjudicial.gov.do

E.S.D.

1

Acounto:

INCIDENTE DE DESACATO

Accionados:

[Redacted]

Representada:

[Redacted]

Accionados:

EPA ASISTE SALUD S.A.S

Radicado:

[Redacted]

Señor Juez, mayor de edad, portadora con cédula de

ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como hija de N

[Redacted] por medio del presente escrito solicito su despacho con el

efecto de declarar **INCIDENTE DE DESACATO**, para que se tomen las medidas que

garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida a pasado veintiseis (26) mes de

mayo de 2025 a favor de la protección de derecho fundamental a la salud y seguridad

social y de ser oído, se apoyen las acciones de ley por desacato e

incumplimiento de la ley en el término perentorio al establecido

HECHOS

PRIMERO: Mediante providencia del 27 de marzo de 2025, este Despacho concedió el

amparo constitucional a decisión fundamental de salud y a la seguridad social de N

hija de N [Redacted] en consecuencia, ordenó

SEGUNDO: ORDENAR A LA EPS ASISTE SALUD S.A.S. QUE DISPONGA LO

NECESARIO PARA QUE EN PARAGUASABLE TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO

(48) HORAS, COMIENZAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE

SENTENCIA, SI AUN NO LO HA HECHO, REALICE LOS SERVICIOS MEDICOS

CONVIGENTES EN + SUMINISTRO + PAQUETES CAT. 100.)

SEGUNDO: Continuo a lo anterior, es claro que el juez ordenó que se debía suministrar

de manera integral en tanto a todo el proceso de salud que se viene adelantando con

la madre, desde el mes de diciembre de 2024 no me han entregado los paquetes

medicos y el día de hoy así de nuevo con la orden **quarta** y me informan

que no tienen convenio con el prestador, que por lo tanto no me pueden entregar los

paquetes

TERCERO: Debido a incumplimiento que persiste por parte de la EPS en la entrega de

los servicios en el caso de los paquetes, sido verificado como se vulnera el derecho

fundamental que fue otorgado por su Honorable despacho

PRETENSIONES

Desquadradas, marzo 5 de 2025

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Desquadradas Risaralda

Referencia: Recurso de reconsideración conforme al artículo 750 del estatuto tributario en contra de la factura N° [REDACTED] del año 2025

HECHOS:

1. El año 2024, me generaron la factura N° [REDACTED] para el pago de impuestos predial del predio N° [REDACTED] ubicado en la dirección [REDACTED] el cual pague el 04 de marzo de 2024 por valor de \$173.400.

2. Sin embargo, revisando la respectiva factura para el año 2024 el avalúo comercial es de \$87.542.000 y el valor de impuesto predial fue de \$173.400, sin embargo para el año 2025 mediante recibo de factura N° [REDACTED] se evidencia que el avalúo comercial es de \$90.155.000 y el valor de impuesto predial es de \$495.800 lo que indica que el valor del avalúo se aumentó el 3% conforme a la artículo 221 de la Ley 1609 de 2024 pero el valor a cobrar de impuesto predial tuvo un aumento superior al 3%.

3. Cabe mencionar que en dichas facturas no se evidencia información que indique los aumentos o descuentos realizados a los contribuyentes del impuesto predial.

4. Entre el año 2024 (\$173.400) al 2025 (\$495.800) se evidencia el aumento del más de 50% en el cobro de impuestos predial.

SUSTRITO DEL RECURSO

VIOLACIÓN ALA PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. En razón a que la administración municipal no informó al peticionario en la factura N° [REDACTED] del año 2024 sobre los aumentos o descuentos realizados y por ende el contribuyente no puede adelantar o deducir los mismos, ya que es responsabilidad de este municipio informar de forma clara y precisa el estado

cual es con las decisiones que se adoptan y en que se fundamentan.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración del Estado es sujeta a través de Derecho Administrativo, mediante este último

Procesadas: 08 de 2025

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Desquadradas Risaralda

Referencia: Recurso de reconsideración conforme al artículo 750 del estatuto tributario en
contra de la factura N° [REDACTED]

HECHOS.

1. El año 2024 no generó la factura N° [REDACTED] por el pago de impuestos predial
del predio N° [REDACTED] ubicado en la dirección [REDACTED]
[REDACTED] en el pago de impuestos predial [REDACTED] el cual pagó el 05 de [REDACTED] 2024, por valor de \$227.400.

2. Sin embargo, revisando la respectiva factura para el año 2024 el avalúo comercial
es de \$59.056.000 y el valor del impuesto predial para el 2024 400, sin embargo
para el año 2025 mediante recibo de factura N° [REDACTED] 2025, se evidencia que
el avalúo comercial es de \$60.889.000 y el valor del impuesto predial es de \$334.200,
lo que indica que el valor del avalúo y aumento el 3%, conforme al artículo
227-1 C y 3 del decreto 1809 de 2024, pero el valor a cobrar de impuesto predial sigue
un aumento superior al 3%.

3. Cada vez que en dichas facturas no se evidencia información que indique
los aumentos y descuentos realizados a los contribuyentes del impuesto predial.

4. Entre el año 2024 (5227.400) al 2025 (\$334.200) se evidencia el aumento de las
de \$5% en el cobro de impuestos predial.

OBJETO DEL RECURSO

VIOLACIÓN ALA PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. En razón a que la administración
municipal no informó al contribuyente en la factura N° [REDACTED] sobre los aumentos
o descuentos realizados y por ende el mismo no puede advertir o deducir los mismos, ya
que es responsabilidad del ente municipal informar de forma clara y precisa al administrado

cuales son las decisiones que se adoptó y en que se fundamentan.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración del
Estado es ejercida a través de Derecho Administrativo, respetándose este último

Pereira, abril 21 de 2025

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Pereira Risaralda

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: [Redacted]
ACCIONADO: ASMIET SALUD EPS SAS

[Redacted] mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número [Redacted], actuando en nombre propio, me dirijo a usted con el objeto de instalar ACCION DE TUTELA según lo consagra el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra ASMIET SALUD EPS SAS, toda vez que considero se están vulnerando los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, fundadamente esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

- Soy una paciente que sufro de cáncer adenoidea y vengo en tratamiento desde el mes de agosto del año 2024.
- El 5 de marzo del 2025 el oncólogo mando un tratamiento de quimioterapia, el cual ASMIET SALUD EPS SAS no ha enviado los medicamentos al Centro oncológico.
- El 31 de enero fue la última quimioterapia que se me realizó, llevo tres meses sin el tratamiento.
- Y tengo varias quimioterapias para realizar.
- Mediante el medico de oncología el 5 de marzo de 2025 me enviaron siguientes medicamentos:
 - 5.1 HEMIOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECuento DE ERIthrocytes, INDICES ERIthrocytarios, LEUCOGRAMA, RECuento DE PLAcuETAs, INDICES PLAcuETarios Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO (PES)
 - 5.2 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS (PES)
 - 5.3 ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEÑALAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (PES)
- La EPS hasta el momento me ha negado la entrega de los medicamentos para proceder con mi tratamiento.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Pereira, 25 de abril de 2015

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Doctores
E.J.D.

REF: DERECHO DE PETICIÓN

II. [Redacted] persona mayor de edad, identificada con C.C. [Redacted] cuando en nombre propio y en ejercicio del derecho consagrado por el artículo 23 y 85 de la Constitución Política, muy respetuosamente por medio del presente escrito presento a ustedes derecho de petición teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 24 de abril de 2015 realice el pago de Declaración y pago de impuesto de industria y comercio por valor entregado por mi contadora el valor de CIENTO CIENTO Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$169.000) dinero que pague en caja.
2. Un funcionario de secretaría de hacienda me informa que el pago mínimo por industria y comercio es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$279.000). Por lo tanto, me dice que debo pagar el excedente por CIENTO CIENTO Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$169.000) pero en realidad lo que debía pagar era CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000) NO SE SI SE EQUIVOCO EL FUNCIONARIO O PORQUE PAGUE DE MÁS.

PETICION

1. Solicito se me informe porque se me cobro la suma de \$169.000 si solo era la suma de \$110.000.
2. Porque no se tiene en cuenta la liquidación presentada por mi contadora persona y profesional idónea para realizar este tipo de liquidaciones.
3. Requiero la devolución de la suma de CIENTO Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$133.000).
4. Solicito se me realice la devolución a la siguiente Cuenta de Ahorros [Redacted] en

FUNDAMENTOS DE DERECHO

▲ Pereira, 25 de abril de 2025

Señor

[Redacted]
[Redacted]

Dosquebradas
E.S.D.

Un cordial saludo,

Yo, [Redacted] mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. [Redacted] actuando como arrendatario del contrato suscrito con Usted sobre el bien inmueble ubicado en [Redacted] ha vez revisado el contrato celebrado el día 21 de marzo de 2025 se indica la causal réptima que se podrá dar por terminado el presente contrato previo aviso por escrito a través de servicio postal autorizado con una antelación NO MENOR DE TRES MESES, es por ello que requiero se me informe dando cumplimiento a esta causal día y hora que se debe entregar el bien inmueble.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: [Redacted] Dirección: Conjunto
Residencial el [Redacted]

Atentamente,

[Redacted]

C.C.N. 2.112.152.19

Transmitida, mayo 29 de 2025

Secretaría
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Procurador Fiscal Municipal

Referencia: Acta de reconocimiento conforme al artículo 72 del Estatuto de Bases en
relación de la factura N.º [REDACTED]

HECHOS.

1. El día 2024 fue entregada la factura N.º [REDACTED] por el pago de impuesto predial
del periodo de [REDACTED] a [REDACTED] en la oficina de [REDACTED]
del 3 de mayo de 2024, por el monto de \$700.000.

2. En relación, se anexa la resolución (acta) dada el día 2024 al que se anexa la
copia de \$136,427.000 y el valor del impuesto predial de \$700.000, en conformidad
con el artículo 2025 mandante recibo de factura N.º [REDACTED] se le devolvió que
el valor devuelto es de \$136,427.000 y el valor de impuesto predial es de
\$563,573.000, lo que indica que el valor del impuesto es \$700.000 conforme a la
resolución 2024 y el valor de impuesto predial de \$700.000 por el pago de impuesto
predial que se encuentra superior a \$700.

3. Cada mes el pago en dichas facturas no se encuentra en conformidad que indique
los aumentos o disminuciones de los contribuyentes de impuestos prediales.
4. Entre el año 2024 (2024) al 2025 (2025) se evidencia el aumento del monto
de \$700 en el pago del impuesto predial.

ANEXO DEL RECIBO

VIOLACIÓN ALA PRIMERA DE FIDELIDAD. En caso de que la administración
de la oficina no informe al contribuyente de la [REDACTED] por las sumas
o descuentos, así como el pago de los impuestos prediales, ya
que la responsabilidad del pago municipal no forma parte de la responsabilidad
cualquier contribuyente que se encuentre y en que las autoridades

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La administración de la
entidad es sometida a leyes del Poder Judicial, administrativo, judicial y este último

10. We have also been informed by the complainant's father that he has been receiving threats from the respondent's family members.

Perera, abril 25 de 2025

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Perera Risaralda

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

[REDACTED]

ACCIONADO

NUEVA EPS

[REDACTED] mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número [REDACTED] actuando en nombre propio, me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 56 de la Constitución Nacional, contra NUEVA EPS, toda vez que considero se están vulnerando los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos

HECHOS

1. Hace 2 años sufro del estomago, y por ello vengo en controles con el médico y me suministran un medicamento llamado POLIETILENGLICOL FCC 250 GR.
2. A raíz de mi problema de salud vengo sufriendo de hemorroides, a raíz del problema de poder dar del cuerpo y no puedo hacerlos por varios días.
3. Hace un año no me entregan los medicamentos a pesar que el médico tratante me lo envía, la EPS no me lo entrega, me ha tocado comprarlo pero ayeres se me dificulta por motivos economicos adquiridos.
4. Es el unico medicamento que me sirve en esta problema de salud.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero señor Juez Constitucional que la NUEVA EPS le están vulnerando los derechos fundamentales de la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, pues están vulnerando los derechos de una persona que requiere ser tratada dignamente y si no se realiza el procedimiento de manera urgente y oportuna no se podría tratar con efectividad y no se podría superar la enfermedad, es por esto que considero una violación muy grave a los derechos fundamentales de la salud con conexidad a llevar una vida en condiciones dignas.

Así mismo, la Corte Constitucional ha sido enfática en afirmar que el servicio de

Perera, abril 25 de 2025

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Perera Risaralda

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

ACCIONADO: NUEVA EPS

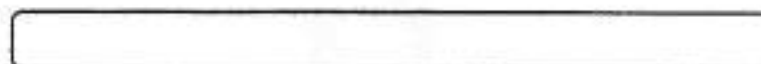
mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 20 actuando en nombre de mi esposo RAMON ELIAS A mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero se dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra NUEVA EPS, toda vez que considero se están vulnerando los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes terminos

HECHOS

1. Mi esposo de 73 años de edad, sufre de una falla cardiaca crónica, sufre de la próstata, tiene antecedentes de enfermedad coronaria marcapaso.
2. El medico tratante cardiologo el Doctor Javier Martinez le envió los siguientes medicamentos:
 - 2.1 FUROSEMIDA 40MG
 - 2.2 ESPIRONOLACTONA 25MG
 - 2.3 SACUBITRILO 24.3 MG + VALSARTAN 25.7 MG
 - 2.4 CARVEDILOL 6.25 MG
 - 2.5 ROSUVASTATINA 20 MG
 - 2.6 APIXABAN 5 MG
 - 2.7 EMPAGLIFLOZINA 10 MG
3. Mi esposo hoy en día su movilidad es muy reducida y es muy difícil trasladarlo a las citas programadas por la EPS y no contamos con los medios económicos para poder tener un transporte especial para llevarlo, ya que vivimos en una barriada



Continued



Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Continued

Copyright © 2006 by John Wiley & Sons, Inc.

RECORDED
INDEXED
SERIALIZED
FILED
MAR 1968
FBI - NEW YORK

SENOUNE (32)

[illegible]

~~ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE~~

MECHOS

INCIDENTE DE DESALOJO

Accommodation: N/A
Indicated: [redacted]
Accommodation: N/A

1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430
 2431
 2432
 2433
 2434
 2435
 2436
 2437
 2438
 2439
 2440
 2441
 2442
 2443
 2444
 2445
 2446
 2447
 2448
 2449
 2450
 2451

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–401

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Pereira Risaralda

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: L [REDACTED]

ACCIONADO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3

M [REDACTED] mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 4 [REDACTED] actuando en representación de mi padre [REDACTED]
A [REDACTED] mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1 [REDACTED] le dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 , toda vez que considero se están vulnerando los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

1. Mi padre es un hombre de 72 años y fue diagnosticado con cancer de próstata tuvo tratamiento de radioterapia de 33 sesiones, en la actualidad debe seguir en control y se le debe suministrar medicamentos autorizados por el medico de oncología
2. Se envió el medicamento por parte del medico Oswaldo Mario Paternina Medico de Oncología de la Iga GOSERELINA ACETATO 10.8MG IMPLANTE LIBERACION PROLONGADA, este medicamento debe ser suministrado cada 3 meses, y va completar seis meses que no se lo han entregado, dos dosis en espera de entrega, y nuestro temor es que por falta de este medicamento vuelva la enfermedad.
3. Cuando se va a reclamar la EPS dice que no se ha autorizado para la entrega del medicamento y estamos así hace 6 meses.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero señor Juez Constitucional que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 le están vulnerando los derechos fundamentales de la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, a mi padre L [REDACTED]
[REDACTED] es están vulnerando los derechos de una persona que requiere ser tratada dignamente y si no se realiza el procedimiento de manera urgente y oportuna no se podría tratar con efectividad y no se podría superar la enfermedad, es por esto que

Compartir las construcciones que le ASISTE SALUD EPS SAS a quien le interesa los centros fundadores de la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, ORGANIDAD HUMANA, pues están trabajando en la mejora de una persona, no sólo en la vida física sino en la realización del crecimiento de manera integral, no sólo en la vida física sino en la realización del crecimiento de manera integral y en la realización del crecimiento de manera integral.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La Sencora & [redacted] una empresa de "3 años" para el desarrollo de un proyecto de inversión de 10 millones de dólares en el sector de la energía eléctrica. El proyecto consiste en la construcción de una central hidroeléctrica de 100 MW en la zona de [redacted] y la instalación de una línea de transmisión de 100 km. El proyecto se ejecutará en tres etapas: construcción de la central, instalación de la línea de transmisión y puesta en marcha. El proyecto se ejecutará en tres etapas: construcción de la central, instalación de la línea de transmisión y puesta en marcha. El proyecto se ejecutará en tres etapas: construcción de la central, instalación de la línea de transmisión y puesta en marcha.

SOMEEN

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] b6
[REDACTED] [REDACTED] b7C

b6
b7C

[REDACTED]

ACORDADO	ASSET SALUD EPS SAS
ACORDANTE	
REFERENCIA	ACORDON DE TUTELA

2025.03.20 09:00
2025.03.20 09:00
2025.03.20 09:00

2023-24-25

உறுதி கடி உருவிய கும்பி

Center
JUVENILE JUSTICE (REPARATION)

ਸਮੇਤ 27 ਮਾਰਚ 2022

APPENDIX

અનુબંધ નંબર ૦૮૧૪૦૨૦૪

MEMORANDUM FOR THE RECORD

U.S. and the Department of Defense.

ಕರ್ತೃತ್ವದ ಹಕ್ಕು ಸಂರಕ್ಷಿಸುವುದು: [ಪಾಪ್ ನಲ್ಲಿ](#)

அங்குதலம் கல் பள்ளிக்கு 10 கி.மீ. தொலைவில் உள்ளது. அங்குதலம் கல் பள்ளிக்கு 10 கி.மீ. தொலைவில் உள்ளது.

[illegible]

“Bom, o melhor EPS SALTAS, toda vez que consigo se achar tudo o que for

DECLASSIFIED BY: 6032
DATE: 01-10-2013

စတုရန်းပုံ၊ စတုရန်းပုံ၏ ၁၆, ၈၀ ဆယ်စုံအား အသွယ်ပေးပါ။

504324

1. Et hjo de z' wane i hana e mone kore padebanan de igummanon i fane

ಅಭಿಮತವಿಲ್ಲದಿದ್ದರೆ ಅದನ್ನು ಬಿಟ್ಟು ಬೇರೆ ಕೆಲಸ ಮಾಡುವುದು

[illegible]

14-00000

01234567891011121314151617181920212223242526272829303132333435363738394041424344454647484950515253545556575859606162636465666768697071727374757677787980818283848586878889909192939495969798991001011021031041051061071081091101111121131141151161171181191201211221231241251261271281291301311321331341351361371381391401411421431441451461471481491501511521531541551561571581591601611621631641651661671681691701711721731741751761771781791801811821831841851861871881891901911921931941951961971981992002012022032042052062072082092102112122132142152162172182192202212222232242252262272282292302312322332342352362372382392402412422432442452462472482492502512522532542552562572582592602612622632642652662672682692702712722732742752762772782792802812822832842852862872882892902912922932942952962972982993003013023033043053063073083093103113123133143153163173183193203213223233243253263273283293303313323333343353363373383393403413423433443453463473483493503513523533543553563573583593603613623633643653663673683693703713723733743753763773783793803813823833843853863873883893903913923933943953963973983994004014024034044054064074084094104114124134144154164174184194204214224234244254264274284294304314324334344354364374384394404414424434444454464474484494504514524534544554564574584594604614624634644654664674684694704714724734744754764774784794804814824834844854864874884894904914924934944954964974984995005015025035045055065075085095105115125135145155165175185195205215225235245255265275285295305315325335345355365375385395405415425435445455465475485495505515525535545555565575585595605615625635645655665675685695705715725735745755765775785795805815825835845855865875885895905915925935945955965975985996006016026036046056066076086096106116126136146156166176186196206216226236246256266276286296306316326336346356366376386396406416426436446456466476486496506516526536546556566576586596606616626636646656666676686696706716726736746756766776786796806816826836846856866876886896906916926936946956966976986997007017027037047057067077087097107117127137147157167177187197207217227237247257267277287297307317327337347357367377387397407417427437447457467477487497507517527537547557567577587597607617627637647657667677687697707717727737747757767777787797807817827837847857867877887897907917927937947957967977987998008018028038048058068078088098108118128138148158168178188198208218228238248258268278288298308318328338348358368378388398408418428438448458468478488498508518528538548558568578588598608618628638648658668678688698708718728738748758768778788798808818828838848858868878888898908918928938948958968978988999009019029039049059069079089099109119129139149159169179189199209219229239249259269279289299309319329339349359369379389399409419429439449459469479489499509519529539549559569579589599609619629639649659669679689699709719729739749759769779789799809819829839849859869879889899909919929939949959969979989991000100110021003100410051006100710081009101010111012101310141015101610171018101910201021102210231024102510261027102810291030103110321033103410351036103710381039104010411042104310441045104610471048104910501051105210531054105510561057105810591060106110621063106410651066106710681069107010711072107310741075107610771078107910801081108210831084108510861087108810891090109110921093109410951096109710981099110011011102110311041105110611071108110911101111111211131114111511161117111811191120112111221123112411251126112711281129113011311132113311341135113611371138113911401141114211431144114511461147114811491150115111521153115411551156115711581159116011611162116311641165116611671168116911701171117211731174117511761177117811791180118111821183118411851186118711881189119011911192119311941195119611971198119912001201120212031204120512061207120812091210121112121213121412151216121712181219122012211222122312241225122612271228122912301231123212331234123512361237123812391240124112421243124412451246124712481249125012511252125312541255125612571258125912601261126212631264126512661267126812691270127112721273127412751276127712781279128012811282128312841285128612871288128912901291129212931294129512961297129812991300

[illegible]

የፌዴሬሽን ልማት ዘርፍ

.....

SECRET//NOFORN//SI//NF

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

අනුමතයෙන් පසුව: **STUNTS** යනු ඉංග්‍රීසි භාෂාවෙන් පැමිණි පදයක් වන අතර එහි අර්ථය වන්නේ 'ප්‍රසංගය' හෝ 'ප්‍රසංගයක්' යන්නයි.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 05-20-2009 BY 60322/UC/BAW/STP

ಅಂತರರಾಷ್ಟ್ರೀಯ ಮಟ್ಟದ ಮೇಲೆ ಈ ಸಂಸ್ಥೆಯು ಹೆಚ್ಚಿನ ಪ್ರಭಾವವನ್ನು ಪಡೆಯುವುದು.

and an 'unconventional' of interest appeared as on 4 September 1990, reported as on

၎င်းတို့သည် အောက်ဖော်ပြပါအတိုင်း ဖြစ်ပေါ်ခဲ့သည်။

ಸರ್ವಜ್ಞ ಕವಿರಾಜಮುನಿಗಳು ಈ ಕವನವನ್ನು ಬರೆದಿದ್ದಾರೆ.

Platano, mayo 2 de 2023

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Por favor Responda

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIÓNANTE:
ACCIÓNADO: ASSET SALUD EPS SAS

Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número
titulado en representación de su padre
C. Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número
es el hijo de la Contraloría Nacional, contra ASSET SALUD EPS SAS, hace
vez que considera se están vulnerando los derechos fundamentales a la VIDA,
SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, por lo tanto está accionando en
los siguientes términos

HECHOS

1. El padre se encuentra en un hogar de adulto mayor, tiene 94 años y sufre de
2. requiere de la asistencia médica y desde el mes de febrero no le entregan sus
3. se requiere de la asistencia médica y desde el mes de febrero no le entregan sus

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero según las Contralorías que la ASSET SALUD EPS SAS a través de sus servicios de atención al cliente vulnera los derechos fundamentales de la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, pues están vulnerando los derechos de una persona que requiere de la asistencia médica y no se recibe el medicamento de manera urgente y continua no se puede tener con el medicamento y no se puede superar la enfermedad, es por esto que considero una violación muy grave a los derechos fundamentales de la salud con consecuencia a llevar una vida en condiciones dignas

Así mismo, la Contraloría ha sido entera en afirmar que el servicio de salud, entre otros, debe obedecer a los principios de continuidad y accesibilidad

Páez, mayo 2 de 2025

Jefe
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Corte Superior

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE:

ACCIONADO:

NUEVA EPS

[Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21 [redacted] nacido en [redacted] me dirijo a usted con el objeto de solicitar ACCION DE TUTELA según lo contempla en el artículo 86 de la Constitución Nacional, por la NUEVA EPS, toda vez que conculca de esta manera los derechos fundamentales a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, cumplimiento de esta acción en los siguientes términos:

DERECHOS

1. Tengo entendimiento de esta acción con este fin de buscar con rapidez
2. Que sea posible el acceso al servicio médico
3. Que sea posible el acceso al servicio médico
4. Que se garantice que no haya ningún tipo de discriminación en el acceso al servicio médico

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Conforme a lo establecido en la Constitución que la NUEVA EPS le otorga el derecho a la VIDA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, pues estar vulnerando los derechos de una persona que requiere ser atendida de manera oportuna y no se realiza el procedimiento de manera oportuna y efectiva, no se puede tener con efectividad y no se puede superar la vulneración, es por esto que considero una violación muy grave a los derechos fundamentales de la salud con conculca de haber una vez en condiciones dignas

Así mismo, la Corte Constitucional ha sido enfática en afirmar que el servicio de salud, entre otros, debe obedecer a los principios de continuidad y prioridad

4.1 ANEXOS EVIDENCIAS



5.1 ANEXOS EVIDENCIAS



© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 103–110

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

www.pearsoned.com.au
0-203-01107-9

240 1 1/2" x 1 1/2" (63.5 x 38.1 mm)

© 2000 by Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

Copyright © 2000 by the American Psychological Association, 0893-3200/00/\$12.00 DOI: 10.1037/0893-3200.15.1.103

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

- *Journal of Management Education* 31(1): 10-20 (2007)
 - *Journal of Management Education* 31(1): 21-30 (2007)
 - *Journal of Management Education* 31(1): 31-40 (2007)

DECLASSIFIED BY: 6032
DECLASSIFICATION AUTHORITY: 25X

RESEARCH REPORT

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-11-2001 BY 60322 UCBAW

| | 000 | 000 | 000 |
|--------|-----|-------|----------|
| 000000 | 0 | 00000 | 00000000 |

1-800-855-8888
 1-800-855-8888
 1-800-855-8888
 1-800-855-8888

5.2



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Milena Vargas Escalante'.

CLAUDIA MILENA VARGAS ESCALANTE
CONTRATISTA